

UN
1978-1979



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.1/33/2
28 septiembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 50 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 28 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General
por el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia

Tengo el honor de transmitirle el texto de un proyecto de Declaración sobre la preparación de las sociedades para la vida en paz.

Agradecería que lo hiciera distribuir como documento oficial de la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema 50 del programa "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

(Firmado) Emil WOJTASZEK
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO

Declaración sobre la preparación de las sociedades para la vida en paz

La Asamblea General,

Recordando que los pueblos de las Naciones Unidas proclamaron en la Carta su determinación de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y que el propósito de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que de conformidad con la resolución 95 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946, el hecho de planificar, preparar, iniciar o librar una guerra de agresión es un crimen contra la paz y que, según la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970 1/, una guerra de agresión constituye un crimen contra la paz,

Reafirmando el derecho de las personas, las naciones y toda la humanidad a vivir en paz,

Reconociendo que la paz entre las naciones es el valor supremo de la humanidad que merece la más alta estima de todas las principales corrientes políticas, sociales y religiosas,

Guiada por el elevado objetivo de preparar a las sociedades y de crear las condiciones para la coexistencia pacífica y la mutua confianza y comprensión,

Convencida de que en la era del progreso científico y tecnológico, los recursos, la energía y el talento creador de la humanidad deben dirigirse al desarrollo económico, social y cultural pacífico de todos los países y contribuir a la elevación de los niveles de vida de todas las naciones,

Subrayando con suma preocupación que la carrera de armamentos, incluso en la esfera nuclear, y el desarrollo de nuevos tipos y sistemas de armas amenazan la paz mundial,

Reafirmando los principios contenidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 2/, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional 3/ y la Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional 4/,

-
- 1/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.
 - 2/ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.
 - 3/ Resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General.
 - 4/ Resolución 32/155 de la Asamblea General.

Recordando la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos 5/,

Teniendo presente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 6/, en que se afirma, entre otras cosas, que toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley,

I

Invita solemnemente a todos los Estados a que se gufen en sus actividades nacionales por el reconocimiento de la suprema importancia y la necesidad de establecer, mantener y fortalecer una paz justa, estable y constructiva para las generaciones presentes y futuras y, en particular, de observar los siguientes principios:

1. Todas las naciones e individuos, sin excepción de raza, credo, lengua o sexo, tendrán el derecho inalienable a vivir en paz. El respeto de ese derecho redundará en beneficio de toda la humanidad y será condición indispensable para el progreso en todos los ámbitos;

2. Todo intento de agresión, alteración de la paz y propaganda en favor de la guerra estará prohibido por el derecho internacional y será considerado como un crimen contra la humanidad;

3. Todos los Estados, con espíritu de amistad y buena vecindad, promoverán en forma completa, mutuamente ventajosa y equitativa la cooperación política, económica, social y cultural con otros Estados, con miras a asegurar su coexistencia pacífica en condiciones de comprensión mutua y de respeto por la identidad y diversidad de todos los pueblos y tomarán disposiciones encaminadas a promover los ideales de paz, humanismo y libertad;

4. Todos los Estados respetarán el derecho de los pueblos a la independencia, la soberanía, la igualdad, la integridad territorial, la inviolabilidad de las fronteras nacionales y la determinación de su propia vía hacia el desarrollo;

5. El instrumento básico para el mantenimiento de la paz será la eliminación de la amenaza que entraña la carrera de armamentos, así como los esfuerzos encaminados al desarme general y completo, incluidas las medidas parciales adoptadas con ese fin, de conformidad con los principios convenidos en el marco de las Naciones Unidas y en los acuerdos internacionales pertinentes;

6. Todos los Estados combatirán las ideologías del colonialismo, el racismo, el apartheid y todas sus manifestaciones por ser contrarias al derecho de las naciones a la libre determinación y a otros derechos humanos fundamentales;

5/ Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General.

6/ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General.

7. Todos los Estados evitarán la difusión del odio y el prejuicio contra otros pueblos, la glorificación de la violencia y la guerra por ser contrarias a los principios de la coexistencia pacífica y la cooperación amistosa entre las naciones;

II

Exhorta a todos los Estados a que, a fin de llevar a la práctica los principios antedichos:

a) Procuren perseverante e invariablemente:

- i) Asegurar que el contenido de los programas y procedimientos de enseñanza y crianza en la familia, en la escuela y en la vida pública, así como las actividades pertinentes de los medios de comunicación para las masas, sean compatibles con la tarea de preparar a todas las sociedades para vivir en paz, particularmente a las generaciones jóvenes;
- ii) Eliminar de los programas escolares y de los medios de comunicación para las masas los materiales que promuevan el odio racial, el chauvinismo, la intolerancia, la injusticia y la glorificación de la violencia y de la guerra;

b) Desarrollen diversas formas de cooperación de carácter bilateral y multilateral, así como en el seno de las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, con miras a preparar mejor a las sociedades para vivir en paz, y, en particular, a intercambiar experiencias sobre proyectos realizados con ese objeto y emprender investigaciones conjuntas relativas a los métodos de educación;

III

1. Recomienda que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas tomen disposiciones apropiadas para la aplicación de la presente Declaración;

2. Afirma que la plena realización de los principios contenidos en la presente Declaración requieren la acción concertada de los gobiernos, las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales;

3. Pide al Secretario General que, confirmadas las opiniones de los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, informe a la Asamblea General en su período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Declaración.
